



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°032-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**

Cusco, 30 de enero de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 3203 - 2017, con CUT N° 174713 - 2017, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 25 de octubre del 2017, presentado por el señor **Sr. Efraín Alegre Flores**, en calidad de Presidente de la JASS Pachar – Chullaraccay, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de aprovechamiento Hídrico, para la obtención de licencia de uso de Agua Superficial o Subterránea, para el proyecto denominado **“Ampliación de captación para agua entubada del sector Chullaraccay”**.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable”;

**Que**, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA; establece que a) para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el **Formato Anexo N° 04**, y b) para autorizaciones de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozo exploratorios, se aplica el formato anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

**Que**, conforme el artículo 48° del D.S N° 018-2017, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estable en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permiso de uso de agua, informado al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

**Que**, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua;



**Que,** conforme al artículo 6° de la R.J. N° 007-2015-ANA el presente procedimiento de autorización de ejecución de estudios es de instrucción exclusiva de las Administraciones Locales de Agua;

**Que,** mediante Informe Técnico N° 006-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 22 de enero del 2018, suscrito por el Profesional Especialista en Proyectos de la Administración Local de Agua Cusco (folios 024), en el cual concluye; que de la evaluación de los requisitos a la que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para el uso poblacional, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado con un plazo de 024 meses según cronograma de actividades para la ejecución de estudios, precisando que la captación se realizará sobre las aguas provenientes de los Manantiales **Fuente N° 01, Fuente N° 02, Fuente N° 03 y Fuente N° 04.** Informe técnico al que se dio conformidad por el Administrador Local de Agua Cusco;

**Que,** de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, se concluye que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;



**Que,** con vistos de la Administración Local de Agua Cusco, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua Cusco;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR,** la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto de estudio denominado **“Ampliación de captación para agua entubada del sector Chullaraccay”**, en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba departamento del Cusco, que ha cumplido con los parámetros, y requisitos técnicos-legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada, por el plazo de 24 meses, a favor del Sr. Efraín Alegre Flores Presidente de la JASS Pachar – Chullaraccay, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	SECTOR	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DE POSIBLES PUNTOS DE ESTUDIO		
				NORTE	ESTE	COT A (msn m)
<b>Distrito :</b> <b>Ollantaytambo</b> <b>Provincia :</b> <b>Urubamba</b> <b>Región :</b> <b>Cusco</b>	<b>Pachar –</b> <b>Chullaraccay</b> <b>– Rapka</b>	Superficial	Fuente N° 01	795687	8526787	-
		Superficial	Fuente N° 02	795865	8527010	-
		Superficial	Fuente N° 03	795980	8527128	-
		Superficial	Fuente N° 04	796015	8527155	-

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de veinticuatro (024) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- ACLARAR**, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, así mismo no autoriza la ejecución de obra de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

**ARTICULO 4°.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa de Agua XII Urubamba Vilcanota.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado Sr. Efraín Alegre Flores Presidente de la JASS Pachar – Chullaraccay, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Froilan E. Romoacca Naupa  
ADMINISTRADOR  
CIP N° 70771